



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-214-2021
Agregs.: 1050-874-19, 1057-492-19,
1057-938-18, 1052-950-18
y 1057-563-18

DECRETO N° 5381 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sonia Verónica Lacsí con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 3494-E-21 de fecha 10 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente se siente agraviada de la Resolución N° 3494-E-21, la cual dispone en su Artículo 2° la cancelación definitiva de su designación dispuesta por Resolución N° 414-G-2003.

Que, la recurrente fue notificada en fecha 07 de julio de 2021 de la Resolución atacada, presentando el presente recurso en fecha 29 de julio de 2021, en forma extemporánea.

Que, la Ley Procesal Administrativa establece en su Art. 141: "El recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico."

Que, dada la claridad de la norma en un todo de acuerdo a las probanzas de autos no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, dado que se observa que la propia recurrente dedujo el planteo fuera de término, siendo que los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Artículo 45° LPA 1886), ha caducado el derecho que ha dejado de usar el Administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en inadmisibles y extemporáneos correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sonia Verónica Lacsí, D.N.I N° 18.432.088, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 3494-E-21 de fecha 10 de mayo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



5381

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

[Handwritten signature]
 LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación



[Handwritten signature]
 CPN GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA VISTA**



[Handwritten signature]
 Prof. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación